



FISCALIA DE ESTADO
Provincia de Mendoza

MENDOZA, 31 JUL 2017

RESOLUCIÓN Nº 096 - F.E.

Visto el Convenio Marco de Prácticas Profesionales firmado entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Mendoza, y,

CONSIDERANDO:

Que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo y la Fiscalía de Estado, por intermedio de sus autoridades, han decidido establecer un Convenio Marco de Prácticas Profesionales a realizar por los estudiantes de la Carrera de Abogacía de esa casa de estudios en el ámbito de este organismo de control extra poder.

Que dichas prácticas profesionales consistirán en una experiencia formativa para los alumnos de la Facultad de Derecho, los que desarrollaran tareas acordes a su formación académica en el ámbito de Fiscalía de Estado, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a la teoría.

Que tal cual se establece en el citado convenio marco la naturaleza de la relación establecida a partir del mismo entre la entidad receptora, en este caso Fiscalía de Estado, y el estudiante practicante es exclusivamente académica y educativa, y en consecuencia no implica relación profesional, contractual, administrativa ni laboral.

Que en virtud de lo expuesto, se firmó el Convenio Marco de Prácticas Profesionales que tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de las Prácticas Profesionales de los estudiantes de la Facultad de Derecho en Fiscalía de Estado.

Por ello y en uso de las atribuciones que le confieren, la Constitución Provincial y las leyes en vigencia.

**FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
RESUELVE:**

Artículo 1º: - Aprobar en todos sus términos el Convenio Marco de Prácticas Profesionales firmado oportunamente con la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo, el que como Anexo, forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: - Dese al Registro y archívese.

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza

"Año del Bicentenario del Cruce de los Andes y de la Gesta Libertadora Sanmartiniana"



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE
DERECHO



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DE MENDOZA

**CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES
ENTRE FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO Y FISCALÍA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

La FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Ciudad de Mendoza, representada por su Vicedecano a cargo del Decanato, Dr. Fernando PÉREZ LASALA, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y la FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia de MENDOZA, representada por su titular, Dr. Fernando Mario SIMÓN, con domicilio en calle Avda. San Martín 624 de la Ciudad de Mendoza, en adelante LA FISCALÍA, por la otra, acuerdan en celebrar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto reglamentar y autorizar el desarrollo de Prácticas Profesionales de los estudiantes de la carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Cuyo en el ámbito de LA FISCALÍA.- -

SEGUNDA: Se entenderá como práctica profesional de la Abogacía la experiencia formativa que desarrollan los alumnos en el ámbito de organizaciones de gestión pública o privada bajo la conducción y supervisión de la Facultad de Derecho de la UNCuyo. La práctica profesional contempla la realización de actividades presenciales en la institución formadora como así también en el ámbito de residencia. En este sentido, el lugar de cursado de la asignatura combina la asistencia a las instalaciones de la Facultad de Derecho (talleres, espacios de reflexión personales y grupales, instancias de consulta y asistencia técnica, etc.) y a la institución receptora en donde el alumno desarrolle sus prácticas profesionales. A estos efectos, las instalaciones de LA FISCALÍA en las que los alumnos realicen sus prácticas se considerarán una extensión del ámbito de la Facultad. - -

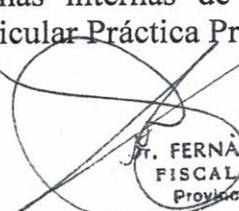
TERCERA: Podrán desempeñarse como alumnos practicantes aquellos alumnos inscriptos reglamentariamente para cursar este espacio curricular y que sean autorizados por la cátedra, a través de su profesor titular o de quien éste designe y aceptados por Fiscalía de Estado de acuerdo a las posibilidades y recursos que la misma tenga disponibles. El plazo de duración de cada práctica en terreno será de sesenta (60) horas reloj, que se adaptará en su intensidad y modalidad a las posibilidades de la institución receptora.-

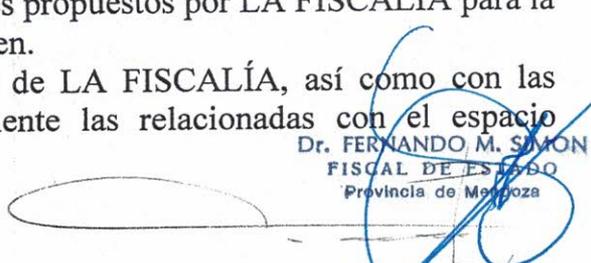
CUARTA: Son obligaciones de LA FACULTAD:

- contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra eventuales accidentes personales de los practicantes.
- informar a LA FISCALÍA los alumnos que eventualmente se desvinculen - por cualquier motivo- de LA FACULTAD y que deban entonces ser excluidos del ejercicio de estas prácticas.
- supervisar el desarrollo de las prácticas por intermedio de los integrantes de la cátedra respectiva. - -

QUINTA: Son obligaciones de los ESTUDIANTES PRACTICANTES:

- concurrir los días y horarios y a lugares propuestos por LA FISCALÍA para la realización de las tareas que se le encomienden.
- cumplir con las directivas emanadas de LA FISCALÍA, así como con las normas internas de la Facultad especialmente las relacionadas con el espacio curricular Práctica Profesional.


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza


Dr. FERNANDO PEREZ LASALA
VICEDECANO
A CARGO DECANATO



- guardar confidencialidad respecto a los hechos y personas de los que tome conocimiento como consecuencia de sus prácticas, cumpliendo con ello con mínimas normas de ética profesional.- -

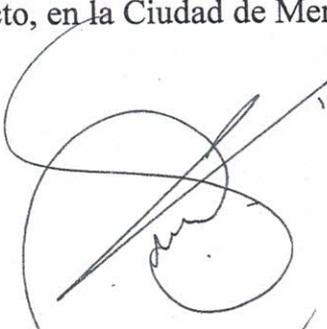
SEXTA: Son obligaciones de LA FISCALÍA:

- permitir el desarrollo de tareas acordes a la formación académica de los practicantes, que les posibilite adquirir experiencia práctica complementaria a su formación teórica.
- completar la planilla de asistencia diaria, con horarios de ingreso y egreso, de acuerdo con el modelo suministrado por la cátedra al estudiante y que éste deberá llevar siempre consigo.- -

SÉPTIMA: La naturaleza de la relación establecida entre la entidad receptora y el estudiante practicante es exclusivamente académica y educativa. En consecuencia, esta relación no es profesional, contractual, administrativa ni laboral. - -

OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de un año, renovable a su término de manera automática, salvo expresión en contrario de alguna de las partes, lo que deberá ser comunicado a la otra con no menos de 30 (treinta) días de antelación. - -

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Mendoza a los ____ días del mes de julio de 2017.- -


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza


Br. FERNANDO PEREZ LASALA
VICEDECANO
A CARGO DECANATO


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza